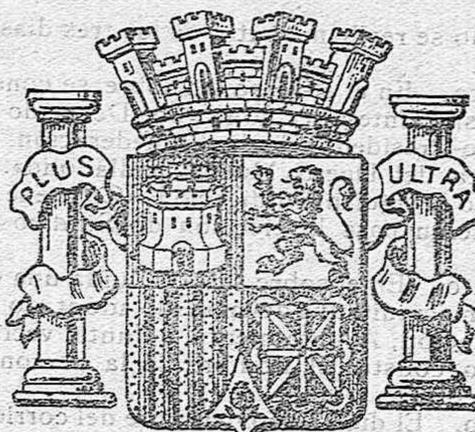


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

(«Gaceta» del 11 de Diciembre de 1935).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN CIRCULAR

Excmos. Sres.: Con el fin de dar cumplimiento a la quinta de las disposiciones transitorias de la vigente ley Municipal de 31 de Octubre del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 173 y disposiciones transitorias de la vigente ley Municipal creando la tercera categoría del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, tendrán derecho a ingresar en el expresado Cuerpo los Secretarios interinos que llevarán sirviendo un año consecutivo y se encontraran prestando servicio el 12 de Julio de 1935.

2.º También tendrán derecho a ingreso en el Cuerpo secretarial los que ostentasen nombramiento con carácter interino, siempre que hubieran desempeñado sus funciones durante veinticuatro meses, aunque no fueran consecutivos, dentro de los últimos cinco años.

3.º Asimismo ingresarán los Oficiales mayores o primeros de la Secretaría municipal que desempeñando su cargo en propiedad con antigüedad de más de cinco años, durante veinticuatro meses, aunque no hayan sido consecutivos, hubiesen sustituido accidentalmente al Secretario de la Corporación respectiva.

4.º Documentos que deben acompañar a sus instancias solicitando el ingreso en la tercera categoría del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento:

a) Certificación de nacimiento, legalizada para las provincias que no pertenezcan al territorio del Colegio Notarial de Madrid.

b) Certificación del acta de la sesión en que fué nombrado para el cargo, con expresión de los Concejales que asistieron a la sesión y de los que votaron el acuerdo.

c) Los que hayan cesado acompañarán una certificación de la fecha y motivos del cese.

d) Certificación de la Alcaldía acreditativa de los que se hallaban desempeñando el cargo el 12 de Julio de 1935.

e) Certificación expedida por el Jefe de la Sección provincial de presupuesto y cuentas municipales, acreditativa de que ejercía el cargo desde la fecha del nombramiento, así como el tiempo durante el cual percibió el sueldo consignado al cargo.

f) Certificación de buena conducta y otra de antecedentes penales; y

g) Hoja de servicios, visada y sellada por la Alcaldía.

5.º Se concede un plazo de dos meses, a contar desde la inserción de la presente Orden en la *Gaceta de Madrid*, para que los que se crean con derecho a pertenecer a la tercera categoría del Cuerpo secretarial remitirán a este Ministerio la documentación acreditativa de su derecho.

Lo que comunico a V. E. para que se sirva disponer la inserción de la presente Orden en el

BOLETIN OFICIAL de esa provincia para conocimiento de los interesados y efectos oportunos. Madrid 10 de Diciembre de 1935.—P. D., Carlos Echeguren.—Señores ...

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

Con esta fecha he acordado autorizar al Alcalde de Riofrío de Aliste, para poder dar tres batidas a los animales dañinos que merodean por aquél término municipal, causando estragos en los ganados.

Zamora 13 de Diciembre de 1935.

El Gobernador,

Jerónimo de Ugarte.

Diputación provincial de Zamora

Cédulas personales.—Circular

Con motivo de ser la época de que los Ayuntamientos confeccionen los padrones de cédulas personales para el ejercicio de 1935, y habiendo observado que algunos Ayuntamientos no incluyen en dichos padrones a los que figuran en la Beneficencia municipal, se advierte, que los contribuyentes por cédulas personales que figuran en dicha Beneficencia, no están exentos del expresado impuesto, a no ser que sean pobres de solemnidad, o estén comprendidos en alguno de los casos que preceptúa el apartado B) del artículo 226 del Estatuto provincial.

También se ha observado que en algunos padrones, figuran menor número de contribuyentes, que electores comprenden las listas electorales, a pesar de que para figurar en estas tienen que tener 23 años y en cambio, son contribuyentes por cédulas personales desde los 14; por lo que para lo sucesivo lo deben tener en cuenta los Ayuntamientos, para no dejar de hacer figurar en referidos padrones a todos los vecinos de la localidad mayores de 14 años y que no le comprendan ninguna de las excepciones del expresado Cuerpo legal, pues en otro caso, se vería obligada esta Presidencia a aplicar la sanción que determina el apartado 6.º del artículo 56 de la vigente Instrucción de cédulas personales.

Lo que se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Zamora 13 de Diciembre de 1935.—El Presidente Emilio Corti.

CAMINOS VECINALES

Recibidas las obras de reparación del firme de los kilómetros 8, 9 y 10 del camino vecinal de Puente de Tera a Cionál, 1 y 2 del de Quintanilla de Urz a la carretera de Benavente a Mombuy y 1, 2, 3 y 5 del de Perilla de Castro al Puente de la Estrella, siendo contratista de las

mismas D. Gerardo Iglesias Vega; y recibidas también las de los kilómetros 1, 3 y 8 del camino vecinal de Toro a Castronuevo y varios tramos del de Peleagonzalo a la carretera de Toro a Pedrosillo, siendo contratista D. Fernando Oiz, de conformidad con lo que previene la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público en este periódico oficial durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, para que puedan presentar reclamaciones contra dichos contratistas los que se consideren perjudicados con la ejecución de las obras, por deudas de jornales o materiales empleados en las obras y por accidentes del trabajo, lo hagan ante el Juzgado correspondiente, debiendo acreditar ante la Alcaldía o Secretaría de la Diputación, haberlo hecho dentro del plazo señalado; entendiéndose que si se acredita haber presentado reclamación dentro del plazo fijado, se estará a resultados de lo que resuelva el Juzgado correspondiente, pero si no se acredita, se declarará libre la fianza.

El Alcalde o Alcaldes de los Municipios que atraviesan las obras, una vez finalizado el plazo que se fija en este anuncio y dentro de los cinco días siguientes, deberán remitir a esta Diputación certificación haciendo constar que ha estado expuesto al público en los sitios de costumbre el correspondiente edicto y si se han presentado o no reclamaciones.

Zamora 10 de Diciembre de 1935.—El Presidente, Emilio Corti.—El Secretario, A. Casaseca.

ANUNCIO

Para adquirir por administración, para el año de 1936, el suministro de treinta mil kilos de patatas; tres mil quinientos de alubias y de dos mil quinientos litros de vino tinto, aproximadamente, se abre un concurso, desde esta fecha, hasta el día 27 de los corrientes, a las doce, para que los que deseen suministrar dichos artículos, se presenten en las oficinas del referido Establecimiento, en las horas hábiles, para enterarse, si así lo creen oportuno, de las condiciones para abastecer dichos artículos.

Zamora 14 de Diciembre de 1935.—El Diputado-Visitador, Victoriano Velasco.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Elección de Síndico representante de usuarios forestales

El Reglamento general de la Confederación Hidrográfica del Duero, dictado por Decreto de 18 de Septiembre de 1935 (*Gaceta* del 19), dispone en su artículo 9.º que, la Asamblea estará constituida por las siguientes representaciones:

- 1.º Miembros oficiales perpetuos.
- 2.º Representantes agrícolas de toda la Cuenca del Duero.
- 3.º Representantes de los usuarios industriales.

- 4.º Representantes del trabajo.
- 5.º Representantes corporativos.
- 6.º Representantes de usuarios forestales.

El artículo 15 confirma que los usuarios forestales elegirán un Síndico y el artículo 28 determina que tendrán derecho a tomar parte como electores, en las elecciones de Síndico representante de usuarios forestales, todas las entidades o particulares de la Cuenca que hayan establecido consorcio forestal con la Confederación.

En virtud de estos preceptos y en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno, esta Delegación convoca las elecciones para la designación del representante de usuarios forestales en la Asamblea de la Confederación Hidrográfica del Duero, con arreglo a las siguientes normas:

Primero. Los usuarios forestales de la Cuenca del Duero elegirán un Síndico para formar parte de la Asamblea de la Confederación, en igualdad de deberes y atribuciones que los demás representantes agrícolas, industriales, del trabajo y corporativos.

Segundo. Tienen derecho a tomar parte en la elección todas las entidades o particulares de la Cuenca que hayan establecido consorcio forestal con la Confederación y que con arreglo a los datos oficiales que obran en la Delegación del Gobierno, son los siguientes:

Provincia de Segovia

Excma. Diputación Provincial, Ayuntamiento: El Espinar.

Provincia de Zamora

Ayuntamiento

Santa Cristina de la Polvorosa.

Provincia de Valladolid

Ayuntamientos

Pollos, Peñafiel, Alcazarén, Simancas, Zaratán, Medina de Rioseco, Valdenebro de los Valles, Villalba de los Alcores, Valverde de Campos y Villagaría de Campos.

Provincia de Burgos

Ayuntamientos

Burgos, Covarrubias, Melgar de Fernamental, Lerma; Itero del Castillo y Palacios de Rionisuerga.

Provincia de Palencia

Ayuntamientos

Palencia, Carrión de los Condes, Saldaña, Nogal de las Huertas, Rivas de Campos, Villoldo, San Cebrián de Campos, Manquillos, Torre de los Molinos, Grieta, Quintanilla de Onsoña, La Serna, Melgar de Yuso, Villalaco, Itero de la Vega, Osornillo, Lantadilla, Torquemada y Ampudia.

Juntas vecinales

Villanueva de los Nabos, Población de Soto, Lobera, Renedo de la Vega, Gañinas, Celadilla del Río, Villanueva del Río, Moslares de la Vega, Velilla del Duque, Millarmienzo y Villaproviano.

Provincia de León

Ayuntamientos

León, Sahagún, Valencia de Don Juan, Vega de Infanzones, Mansilla de las Mulas y Hospital de Orbigo.

Juntas vecinales

Villapadierna, Cifuentes de Rueda, Villafañe, Pesquera, Santibañez de Rueda, Villanofar, Villaburbula, Villimer, Nogales de Mansilla Mayor, Sopena y Carrocera, Nistal de la Vega, San Justo de la Vega, San Román de la Vega, Barrientos, Carral y Villar, Castrillo de las Piedras, Posadillas, Santibañez de la Isla y Villafranca.

Tercero. Las entidades que se relacionan ejercerán su derecho electoral por escrito, bajo sobre cerrado que será entregado mediante recibo en la Secretaría de esta Delegación el lunes 23 del corriente mes de Diciembre, durante las horas de diez a trece. También podrá enviarse por correo certificado, en cuyo caso los pliegos se depositarán en las oficinas de Correos el mismo día 23, siendo excluidos los impuestos en fecha posterior y aquellos que, aun habiéndose depositado en Correos en debido mo-

mento, no se reciban dentro de los tres días siguientes.

Cuarto. En el anverso del sobre se consignará la siguiente dirección: «Sr. Delegado del Gobierno-Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro 5, Valladolid». En el reverso la siguiente indicación: «Contiene documentación para la elección de Síndico Forestal».

Quinto. En el sobre será incluida una certificación acreditativa del acuerdo adoptado por la Diputación, Ayuntamiento o Junta vecinal, haciendo constar el nombre de la persona a quien se otorga el voto.

Sexto. El día 27 de Diciembre del corriente año, a las nueve de la mañana, ante la mesa de la Asamblea de la Confederación, se procederá a la apertura de pliegos y escrutinio correspondiente, de cuyo resultado se dará inmediata cuenta a la Asamblea en su reunión del mismo día para la proclamación definitiva. El empate que pudiera originarse se resolverá por sorteo.

Séptimo. Cada entidad solamente podrá votar un solo nombre. Caso de figurar en la certificación más de un nombre, se dará únicamente validez al primero que aparezca consignado.

Octavo. El Síndico elegido deberá haber cumplido los 23 años, saber leer y escribir y encontrarse en el pleno goce de los derechos civiles.

Noveno. La mesa provisionalmente y después la Asamblea de modo definitivo, resolverán cualquier duda e incidencia que pudiera surgir en el curso de la elección y escrutinio.

Valladolid 7 de Diciembre de 1935.—El Delegado del Gobierno-Presidente, Javier González Sarria. R-3758

RECAUDACION DE HACIENDA

DE LA
provincia de Zamora.

Zona de Toro

Recaudación ejecutiva

Contribución rústica

Presupuestos de 1931 y 1932

Don Bernardo Barbosa San Emeterio, Recaudador de contribuciones de la zona de Toro.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra varios deudores de este término municipal por débitos de la contribución territorial rústica y presupuestos arriba expresados, se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia.—Resultando de las gestiones practicadas por esta oficina recaudatoria que los deudores comprendidos en este expediente a pesar de figurar en las listas cobratorias como vecinos de esta localidad, se desconoce en la actualidad su paradero y el de los herederos en su caso, y no habiendo cumplido indicados deudores con lo dispuesto en el artículo 153 del Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928, de conformidad a lo que dispone el artículo 154 de dicho Estatuto, procedase a notificarles los débitos que les resultan en este expediente, por medio de edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de estas Casas Consistoriales y se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiriéndoles para que comparezcan en el expediente y les hagan efectivos, con la advertencia de que si no lo hacen en el plazo de ocho días, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Los deudores a quien se refiere la anterior providencia, con expresión de sus débitos, por principal y recargos, son los siguientes:

	Pesetas
Angel Sánchez Bruña	10'47
Dimas Sánchez Calvo	6'90
Clemente Sánchez Calzada	35'54
Angel Sánchez Carrasco	6'92
Francisco Sánchez Carrasco	10'22
María Sánchez de Dios	15'70
Carlos Sánchez Fandiños	27'83
Manuel Sánchez Fandiño	36'30
Juan Sánchez Fernández	13'23

Agustín Sánchez Galván	10'62
Adrián Sánchez García	5'89
Marcelino Sánchez García	1.289'44
Narciso Sánchez García	16'52
Herederos de Santiago Sánchez García	0'78
Abelardo Sánchez Jimenez	6'23
Cesáreo Sánchez González	54'82
Patricio y Félix Sánchez González	13'52
Santos Sánchez González	5'78
Herederos de José Sánchez Guisado	0'63
Manuel Sánchez Hernández	6'94
Abelardo Sánchez Jiménez	2'73
Basilio Sánchez Ruiz	1'60
Basilisa Sánchez Ruiz	8'13
Hipólito Sánchez Luis	16'98
Isidora Sánchez Luis	8'13
Isidoro Sánchez Luis	1'58
Santos Sánchez Manteca	7'31
Mamerto Sánchez Manzanera	5'50
Bernardo Sánchez Martín	1'42
Braulio Sánchez Martín	53'32
Narciso Sánchez Martín	69'76
Herederos de Pedro Sánchez Martín	18'22
Victoriano Sánchez Martín	11'06
Teodoro Sánchez Palacios	10'74
Ignacio Sánchez Palao	8'05
Salvador Sánchez Palao	5'96
Julián Sánchez Pardo	17'10
Crescencio Sánchez Riesco	11'90
Amador Sánchez Rodríguez	11'49
Angel Sánchez Rodríguez	10'34
Felicidad García Solalinde	2'92
Jacinto García Villar	1'13
Gumersindo García Villar	2'36
Demetrio García Villafranca	4'18
Benito Garretas Antruejo	4'18
Atilano Garretas Hernández	2'67
Atilano Garretas Sánchez	3'21
Agustín Garretas Domínguez	8'17
Maximino Garretas Sánchez	9'56
Iuan Garrido	8
Juan Gatico	18'13
Francisco Gato	8'54
Serapio Gato	1'94
Ruperto Gato	1'25
Lorenzo Gato Cielgo	25'43
Julia Gato Costillas	8'98
Juana Gato López	8'21
Juana Gato y Eustaquio López	7'21
Santiago Gato Mateos	2'40
Juan Gato López	9'86
Juan Gato Martín	0'72
Ruperto Gato Martín	10'30
Eusebio Gavilán	0'74
Ignacio Gavilán	6'37
Andrés Gavilán Alonso	5'25
Lorenzo Gavilán González	3'40
Félix Gavilán Manteca	7'02
Eusebio Gavilán Sánchez	143'84
Herederos de Eusebio Gavilán Sánchez	142'72
Gregorio Gil Prieto	9'50
Ignacio Gitrama Carrasco	1'29
Antonio Gitrama Nuño	0'55
Angel Gómez	5'74
Herederos de Antonio Gómez	7'60
Demetrio Gómez	0'79
Gregorio Gómez	6'96
Luisa Gómez Herederos	25'75
Teresa Gómez	4'26
Diego Gómez Alonso	1'44
Valentín Gómez Alonso	26'06
Lorenzo Gómez Calvo	0'64

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y para que llegue a conocimiento de los interesados deudores, expido la presente en Toro a 14 de Junio de 1935.—El Recaudador, B. Barbosa.

VALCABADO

Don Francisco Enriquez Martín, Alcalde Constitucional del Ayuntamiento de Valcabado.

Hago saber: Que la cobranza del tercer trimestre de utilidades del repartimiento del año de 1934 de este término municipal, tendrá lugar en los días 16 y 17 del mes actual, en el local de la Secretaría de dicho Ayuntamiento y los días restantes del período voluntario, en el domicilio del Recaudador D. Gregorio Manso Buraya, vecino de Zamora, que vive al terminarse la calle de la Rúa de los Notarios, cerca de la Catedral.

Valcabado 7 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, Francisco Enriquez. R-3724

Gobierno civil de la provincia de Zamora

Las Juntas municipales del Censo electoral que a continuación se expresan, han hecho los señalamientos de los locales para cuantas elecciones se celebren durante el año de 1936.

PUEBLOS	Distrito	Sección	LOCAL
Barcial del Barco	Unico	Unica	Escuela mixta
Argujillo	Idem	Idem	Escuela de niños sita en la Plaza de la República
Camarzana de Tera	Idem	1. ^a	Escuela de niños
Idem	Idem	2. ^a	Escuela de niñas
Villamayor de Campos	1. ^o	Unica	Escuela de niños, Plaza del Baile
Idem	2. ^o	Idem	Escuela de niñas, Plaza Mayor
Villanueva de Campeán	Unico	Idem	Escuela de niños
Fermoselle	1. ^o	1. ^a	Escuela de Párvulos, Plaza Mayor, 2
Idem	1. ^o	2. ^a	Casa de D. Manuel Fuentespreadas, P. de la República, 25
Idem	2. ^o	1. ^a	Escuela de párvulos, P. de la Libertad, 48
Idem	2. ^o	2. ^a	Casa de Iluminada Seisdedos, Las-tras, 65
Muga de Sayago	Unico	Unica	Escuela de niños P. de la República
Cibanal	Idem	Idem	Escuela mixta
Morales de Toro	1. ^o	1. ^a	Calle de D. Tomás Pinto, 8
Idem	1. ^o	2. ^a	Plaza de la Constitución, 4
Idem	2. ^o	Unica	Tercer grado de la Escuela de niñas
Venialbo	1. ^o	Idem	Escuela de niños
Idem	2. ^o	Idem	Escuela de niños
Tamame	Unico	Idem	Escuela mixta
Fuentelapeña	Idem	1. ^a	Escuela de párvulos
Idem	Idem	2. ^a	Local del Hospital
Castronuevo	Idem	Unica	Escuela de niños
Cerezal de Aliste	Idem	Idem	Escuela mixta
Villardondiego	Idem	Idem	Escuela de niñas
Sanzoles	Idem	1. ^a	Escuela de niñas
Idem	Idem	2. ^a	Escuela de párvulos
Casaseca de las Chanas	Idem	Unica	Escuela de niños, Plaza, 1
Puebla de Sanabria	Idem	1. ^a	Escuela de niños, Moscafirote
Idem	Idem	2. ^a	Escuela de niños, Candanedo
Manganeses Polvorosa	1. ^o	Unica	Escuela de niñas
Idem	2. ^o	Idem	Escuela de párvulos
La Hiniesta	Unico	Idem	Escuela de niños
Fuentesauco	1. ^o	Idem	Escuela de niños
Idem	2. ^o	1. ^a	Escuela de párvulos, niños
Idem	2. ^o	2. ^a	Escuela de párvulos, niñas
Valdemerilla	Unico	Unica	Escuela de este pueblo
Tardemezcar	Idem	Idem	Escuela mixta
Arquillos	Idem	Idem	Escuela de niños
Tábara	1. ^o	Idem	Escuela de niñas, número 2
Idem	2. ^o	Idem	Escuela de niños, número 1
Belver de los Montes	1. ^o	Idem	Escuela de niñas, calle Sta. María
Idem	2. ^o	Idem	Escuela niños, Plaza del Corrico
Requejo	Unico	Idem	Escuela de niños, planta baja
Valparaíso	Idem	Idem	Escuela pública
Cañizal	Idem	1. ^a	Escuela de niñas, número 2
Idem	Idem	2. ^a	Escuela de niños, número 1
Moraleja de Sayago	Idem	Unica	Escuela de niños
Molezuelas la Carballeda	Idem	Idem	Escuela de niños
Guarrate	Idem	Idem	Escuela de niños
Bercianos de Vidriales	Idem	Idem	Escuela mixta de Bercianos
Fuentesecas	Idem	Idem	Escuela de niñas
Villalcampo	Idem	Idem	Escuela de niños
Fresno de Sayago	Idem	Idem	Escuela de niños
Morales de Rey	1. ^o	Idem	Escuela de niños de Morales
Idem	2. ^o	Idem	Escuela mixta de Vecilla
Cubillos	Unico	Idem	Escuela de niños
Escuadro	Idem	Idem	Escuela mixta
Abelón	Idem	Idem	Escuela de niños, número 1
Mahide	1. ^o	Idem	Escuela de Mahide
Idem	2. ^o	Idem	Escuela de Pobladura
Sitrama de Tera	Unico	Idem	Escuela de niños
Riego del Camino	Idem	Idem	Escuela de niños
Jambrina	Idem	Idem	Escuela de niños
Villar del Buey	Idem	Idem	Escuela de niños
Vegaltrave	Idem	Idem	Escuela mixta
Palacios de Sanabria	Idem	Idem	Casa Escuela, calle del Pilo
Roales	Idem	Idem	Escuela de niños
Fresno de la Polvorosa	Idem	Idem	Escuela mixta
Pozuelo de Tábara	Idem	Idem	Escuela de niños
Arrabalde	1. ^o	Idem	Escuela de niños
Idem	2. ^o	Idem	Escuela de niñas
Ferreras de abajo	1. ^o	Idem	Escuela de niños de Ferreras
Idem	2. ^o	Idem	Escuela de niños de Litos
Pozuelo de Vidriales	Unico	Idem	Escuela mixta
Jarrán de Moreruela	Idem	Idem	Escuela de niños
Villarrín de Campos	1. ^o	Idem	Escuela de niños, calle S. Marcos
Idem	2. ^o	Idem	Escuela de niñas, número 2, calle Nueva
Villafáfila	1. ^o	Unica	Escuela de niñas
Idem	2. ^o	Idem	Escuela de niños
Valdescorriel	Unico	Idem	Escuela de niñas
Villabuena del Puente	1. ^o	Idem	Escuela de niños número 1
Idem	2. ^o	Idem	Escuela de niños número 2
Fuente Encalada	Unico	Idem	Escuela mixta
San Justo	1. ^o	Idem	Escuela mixta de San Justo
Idem	2. ^o	Idem	Escuela de niños de Rábano
Cubo del Vino	Unico	Idem	Escuela de niños
S. Vicente de la Cabeza	1. ^o	Idem	Escuela de niños de San Vicente
Idem	2. ^o	Idem	Escuela de niños de Palazuelo
Pozoantiguo	Unico	Idem	Escuela de niños
Vadillo de la Guareña	Idem	Idem	Escuela de niños
Coreses	1. ^o	Idem	Escuela de niños
Idem	2. ^o	Idem	Escuela de niñas
Villalpando	1. ^o	1. ^a	Escuela de niñas, calle del Oliivo
Idem	1. ^o	2. ^a	Escuela de niñas que linda con la anterior
Idem	2. ^o	1. ^a	Escuela de niños, carretera de Riosoco
Idem	2. ^o	2. ^a	Escuela de niños que linda con la anterior
Bretó de la Ribera	Unico	Unica	Escuela de niños
Villamor de Cadozos	Idem	Idem	Escuela de niños
Manzanal de arriba	1. ^o	Idem	Escuela de Manzanal
Idem	2. ^o	Idem	Escuela de Pedroso la Carballeda
San Miguel del Valle	1. ^o	Idem	Planta baja del Ayuntamiento
Idem	2. ^o	Idem	Escuela de niñas
Castriño de la Guareña	Unico	Idem	Escuela de niños
Peñausende	1. ^o	Idem	Escuela de niñas
Idem	2. ^o	Idem	Escuela de niños
Bustillo del Oro	Unico	Idem	Escuela de niños
Vega de Villalobos	Idem	Idem	Escuela de niños
San Miguel de la Ribera	Idem	Idem	Escuela de niños
Entrala	Idem	Idem	Escuela de niños
Ceadea	1. ^o	1. ^a	Escuela de Ceadea
Idem	2. ^o	2. ^a	Local independiente del anterior
Cañizo	Unico	Unica	Escuela de niños
Hermisende	1. ^o	Idem	Escuela de niños de Hermisende
Idem	2. ^o	Idem	Escuela mixta de San Ciprián
Villalazán	Unico	Idem	Escuela de niños
Otero de Sariegos	Idem	Idem	Escuela mixta
Villavendimio	Idem	Idem	Escuela de niños
Rosinos de Vidriales	Idem	Idem	Escuela mixta
Robleda-Cervantes	1. ^o	Idem	Escuela mixta de Robleda
Idem	2. ^o	Idem	Escuela mixta de Valdespino
Villardefallaves	Unico	Idem	Escuela mixta
San Esteban del Molar	Idem	Idem	Escuela de niños
Gallegos del Rio	1. ^o	Idem	Escuela mixta de Gallegos
Idem	2. ^o	Idem	Escuela mixta de Domez
Milles de la Polvorosa	Unico	Idem	Escuela de niños
Pereruela	1. ^o	Idem	Escuela de niños de Pereruela
Idem	2. ^o	Idem	Escuela mixta de San Román
Bermillo de Sayago	Unico	Idem	Escuela de párvulos
Corrales	1. ^o	Idem	Escuela de niños
Idem	2. ^o	Idem	Sala del Juzgado
Piedrahita de Castro	Unico	Idem	Escuela de niños
Tapioles	Idem	Idem	Escuela de niños
Villanueva del Campo	1. ^o	1. ^a	Escuela de niños número 1
Idem	1. ^o	2. ^a	Escuela de niñas
Idem	2. ^o	1. ^a	Escuela de párvulos
Idem	2. ^o	2. ^a	Escuela de niños número 2
Vidayares	Unico	Unica	Escuela mixta
Gáname	Idem	Idem	Escuela de niños
Carrascal	Idem	Idem	Escuela mixta
Pinilla de Toro	1. ^o	Idem	Escuela de niños
Idem	2. ^o	Idem	Escuela de niñas
Fornillos de Fermoselle	Unico	Idem	Escuela mixta
Abezames	Idem	Idem	Escuela de niños
Formariz	Idem	Idem	Escuela de este pueblo
Villardecervos	Idem	Idem	Antigua Escuela de niños
Pública de Valverde	Idem	Idem	Escuela de niños
Cotanes del Monte	Idem	Idem	Escuela de niños
Otero de Sanabria	Idem	Idem	Escuela de este pueblo
Pontejos	Idem	Idem	Escuela mixta
Arceñillas	Idem	Idem	Escuela de niños
San Román del Valle	Idem	Idem	Escuela mixta
Villanueva de las Peras	Idem	Idem	Escuela de niños
Terroso	Idem	Idem	Escuela, calle del Otero, número 3 de San Martín
Espadañedo	Idem	Idem	Escuela mixta
Losacino	Idem	Idem	Escuela mixta de Muga de Alba
Benegiles	Idem	Idem	Escuela de niñas
Porto	Idem	Idem	Escuela de niñas
Morales de Valverde	Idem	Idem	Planta baja Casa Ayuntamiento
Cercoinos de Campos	1. ^o	Idem	Escuela de niños, barrio de abjo
Idem	2. ^o	Idem	Casa de Benito Gangoso García, carretera de Madrid a la Coruña, barrio de arriba
Torrebrades	Unico	Idem	Escuela de niños
Carbajales de Alba	1. ^o	Idem	Escuela de niños
Idem	2. ^o	Idem	Escuela de niñas
Mombuey	Unico	Idem	Escuela antigua de niños
Pobladura del Valle	Idem	Idem	Escuela de niños
Sobradillo Palomares	Idem	Idem	Escuela de niños
San Vitero	1. ^o	Idem	Escuela de niños
Idem	2. ^o	Idem	Escuela de niñas
San Ciprián	Unico	Idem	Escuela de niñas

ZAMORA

Distrito número 1

- Sección 1.^a—Pesas y Medidas.—Plaza Mayor.
 Idem 2.^a—Escuela de niños de la Ronda de Santa Clara.
 Idem 3.^a—Escuela de niños de la Plaza de San Sebastián.
 Idem 4.^a—Escuela de niñas de la Plaza de San Sebastián.
 Idem 5.^a—Escuela del Chalet de la Avenida de Requejo.
 Idem 6.^a—Escuela de niñas de la Ronda de Santa Clara.

Distrito número 2

- Sección 1.^a—Escuela de Cervantes.
 Idem 2.^a—Escuela de niños de San Juan de las Monjas.
 Idem 3.^a—Idem de niñas de idem idem.
 Idem 4.^a—Escuela Graduada de Fernández Duro.

Distrito número 3

- Sección 1.^a—Escuela Normal, Aula núm. 4.
 Idem 2.^a—Escuela de niños de calle de Ramos Carrión.
 Idem 3.^a—Escuela Normal, Aula número 2.
 Idem 4.^a—Escuela de Cabañales.
 Idem 5.^a—Escuela de San Frontis.

Distrito número 4

- Sección 1.^a—Escuela de la calle del Sacramento.
 Idem 2.^a—Escuela de niños de la Plaza de Santo Domingo.
 Idem 3.^a—Laboratorio municipal.

Distrito número 5

- Sección 1.^a—Escuelas viejas de San Lázaro.—Niños.
 Idem 2.^a—Escuela de niñas de la carretera de La Hiniesta.
 Idem 3.^a—Escuelas viejas de San Lázaro.—Niñas.
 Idem 4.^a—Escuela de niños de la carretera de La Hiniesta.

Juntas municipales del Censo electoral

Las Juntas municipales del Censo electoral que a continuación se citan, han quedado constituidas en la forma que también se expresa, que regirá durante el bienio de 1936 y 1937, con arreglo a la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, y son las siguientes:

Arcenillas

Presidente: el Sr. Juez municipal
 Vocales: D. Francisco Jambrina Martín, ex Juez; D. Angel Hernández García, Concejal.
 Suplentes: D. Constantino Casaseca Jambrina, ex Juez; D. Bernabé de Anta Salvador, Concejal.
 Secretario: el del Juzgado.

Valdescorriel

Rectificación al publicado en el BOLETIN del día 29 de Noviembre último.
 Presidente: el Sr. Juez municipal.—Vocales: D. Marciano García, Concejal; D. Pablo García García, ex Juez, éste no tiene suplente.
 Suplente: D. Antonio García, Concejal.
 Secretario: el del Juzgado.

San Ciprián

Presidente: el Sr. Juez municipal.
 Vocales: D. Angel Zurrón Rodríguez y don José Sutil Pérez, ex Juez.
 Suplentes: D. Juan Rodríguez Sutil, Concejal; D. José Rodríguez González, ex Juez.
 Secretario: el del Juzgado.

Mombuey

Presidente: el Sr. Juez municipal.
 Vocales: D. Clemente López Tadeo, Concejal; D. Victoriano Bobo Vega, ex Juez.
 Suplentes: D. Pedro Bobo Vega, Concejal; D. Pedro Escudero Rodríguez, ex Juez.
 Secretario: el del Juzgado.

Alfaraz

Presidente: el Sr. Juez municipal.
 Vocales: D. José Mangas Panero, ex Juez; D. Francisco Pardo de la Mano Contribuyente; D. Miguel Esteban Ramos, Sargento Retirado; D. Nicolás Rodríguez Casanueva, por industrial.
 Suplentes: D. Isidro Mangas Mangas, contribuyente; D. David de la Mano Malillos, por industrial; D. Angel Sogo Marcos, ex Juez; don

Antonio Marcos Piorno, Concejal; D. Antonio Pardo Pelayo, Sargento retirado.
 Secretario: el del Juzgado.

Pontejos

Presidente: el Sr. Juez municipal.
 Vocales: D. Lorenzo Pérez Villalpando, ex Juez; D. Samuel Montalvo Rivera, Concejal.
 Suplentes: D. Honorio Guerrero Jambrina, ex Juez; D. Martín Gutiérrez Espinosa, Concejal.
 Secretario: el del Juzgado.

San Pedro de la Vina

Presidente: el Sr. Juez municipal.
 Vocales: D. Guillermo Ferrero Cristobal, ex Juez; D. Ezequiel Castaño Cano, Concejal.
 Suplentes: D. Bernardino Uña Delgado, Concejal; D. Bernardo Riesco Lobo, ex Juez.
 Secretario: el del Juzgado.

Pajares de la Lampreana

Presidente: el Sr. Juez municipal.
 Vocales: D. Orencio Reguilón Calvo, Concejal; D. Leonides Salvador López, ex Juez; don Florentino Minguez Rivera, por industrial; don Galo González López, contribuyente.
 Suplentes: D. Emilio Gallego Herrero, Concejal; D. Millán Ballester Ballester, ex Juez; D. Prudencio Carretero López, por industrial; D. León Gómez Florez, contribuyente.
 Secretario: el del Juzgado.

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo

Sentencia número veintitres.—Señores.—Ilmo. Sr. D. Jacinto Angoso Durán, Presidente.—D. Julio González Barbillo, Magistrado.—don Juan Palacios Berges, Magistrado.—D. Manuel Vicente Medina, Vocal.—D. Severiano Alvarez Fernández, Vocal.—En la ciudad de Zamora a veintidos de Octubre de mil novecientos treinta y cinco. Vistos estos autos contencioso-administrativos, seguidos ante este Tribunal provincial, entre partes, de la una, como demandantes, D. Juan del Amo Sutil, D. Miguel Fernández Mateos, D. Vicente Colino Mateos, D. Pedro Alvarez Alvarez, D. Santiago Iglesias Santos, D. José Mateos del Amo y D.^a Mariana Fernández, por defunción de su marido D. Antonio Rodríguez Coliño; mayores de edad, casados los primeros y viuda la última, labradores y vecinos del término municipal de Calzadilla de Tera; y de la otra, como demandada la Administración general del Estado, en la persona del Sr. Fiscal de esta jurisdicción, habiendo intervenido también como coadyuvante, D. Miguel Alvarez Prieto, Síndico del expresado Ayuntamiento, sobre nulidad o validez del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Calzadilla de Tera, de trece del pasado mes de Noviembre, que les hizo una responsabilidad como cuenta-dantes en concepto de Alcalde, Depositario y Concejales de los años de mil novecientos treinta y uno, treinta y dos y treinta y tres, y

Fallamos: Que desestimando la demanda que dió origen a este recurso contencioso administrativo, y apreciando, como apreciamos, la excepción de incompetencia de jurisdicción formulada por la parte coadyuvante en este pleito, este Tribunal, estimando que la reclamación no está comprendida dentro de la naturaleza y condiciones del recurso contencioso-administrativo, se declara incompetente; absteniéndose de conocer de cuanto al fondo del asunto, sin que tampoco pueda accederse a la petición que se hace en el otro sí primero del escrito de demanda, en cuanto a la reserva del derecho de reclamar las cantidades objeto de este recurso con la consiguiente indemnización de los daños y perjuicios que se les hubieran causado, contra los culpables de su ingreso, y sin que se haga especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, una vez que sea firme, se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jacinto Angoso.—Julio González.—Juan Palacios.—Manuel V. Medina.—S. Alvarez.—Rubricados. R—3444

Sentencia número veintinueve.—Señores.—Ilmo. Sr. D. Jacinto Angoso Durán, Presidente.—D. Julio González Barbillo, Magistrado.—don Juan Palacios Berges, Magistrado.—D. Manuel Vicente Medina, Vocal.—D. Severiano Alvarez

Fernández, Vocal.—En la ciudad de Zamora a veintidos de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco. Visto este pleito contencioso-administrativo, seguido ante este Tribunal provincial, entre partes, de la una, como demandante, D. Julián Carnero Campo, mayor de edad y vecino de Pereruela; y de la otra, como demandada la Administración general del Estado, en la persona del S. Fiscal de esta jurisdicción, sobre validez o nulidad del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de expresado pueblo de Pereruela, de once de Mayo del año actual, que no accedió a lo interesado por dicho señor de que se le abonara la cantidad de trescientas ochenta y nueve pesetas con ochenta céntimos, que le correspondía como saldo, por el tiempo que estuvo desempeñando los cargos de Alguacil, Sepulturero y encargado de Depósito municipal del repetido Ayuntamiento, y

Fallamos: Que estimando la demanda que dió origen a este recurso, debemos revocar y revocamos, dejando sin valor ni efecto legal alguno, el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Pereruela, en once de Mayo del corriente año, por el que no accedió a la solicitud del recurrente D. Julián Carnero Campo, de que se le abonara el saldo de trescientas ochenta y nueve pesetas con ochenta céntimos, adeudadas por el tiempo que estuvo prestando sus servicios a dicha Corporación como Alguacil, Sepulturero y encargado del Depósito municipal, cantidad que reconocemos a favor del actor Sr. Carnero Campo y que será abonada inmediatamente, sin traba ni limitación alguna por el Ayuntamiento, y sin hacer expresa imposición de condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, una vez que sea firme, se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con devolución del expediente administrativo a su procedencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jacinto Angoso.—Julio González Juan Palacios.—Manuel V. Medina.—S. Alvarez.—Rubricados. R—3552

BERMILLO DE SAYAGO

Don Guillermo Martín Giménez, Juez municipal en funciones del de instrucción de la villa de Bermillo de Sayago y su partido, por vacante, en el sumario número ciento once de mil novecientos treinta y cinco, por hurto.

Por el presente se interesa de todos los Agentes de las Autoridades y Policía judicial, la busca y captura de un caballo, de edad cerrada, alzada menos de la marca, pelo guindo, calzado de las cuatro extremidades, en pelo blanco bastante arriba en las patas más que en las manos, bastante careto en todo su frente, con un bulto en la espina dorsal, en la mitad de ésta, del tamaño de una nuez, y herrado de las manos: dos apeos con cadena.

Otro caballo pelo tordo oscuro, de seis años, alzada más de la cuerda, cola cortada, con la crin también cortada pero bastante larga, y herrado también de las cuatro manos.

Y ocho o diez kilos de chorizos.
 Cuyos semovientes y efectos fueron sustraídos sobre las veintiuna horas del veintiseis de Noviembre último, de los domicilios de Román Martín Gonzalo, Justo de San Juan Pérez y Teresa de Pedro Crespo, respectivamente, en el pueblo de Moral de Sayago, perteneciente a este partido judicial.

Y caso de ser habidos se pongan a disposición de este Juzgado, en unión del autor o autores del mismo, y de los que en cuyo poder se encuentren si no justifican en forma su legal procedencia.

Dado en Bermillo de Sayago a dos de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Guillermo Martín.—El Secretario judicial, Platón Fernández. R—3670

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

El día 5 del actual desapareció del término de Calzada de Valdunciel (Salamanca), un buey cano por el lomo y jardo por la barriga, cuernos corvos, hocico negro. Su dueño Baltasar Zarza, vecino de dicho pueblo, a quien darán aviso caso de parecer.